



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:007-01/2019

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2019 – Subvenciones a municipios para contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

## **PLAN DE EMPLEO 2019**

### **PLAN I**

#### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, FINANCIADAS INTEGRAMENTE POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BURGOS, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES, DE PERSONAS DESEMPLEADAS INSCRITAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL**

La Diputación Provincial de Burgos, dentro del PLAN DE EMPLEO 2019, aprueba las Bases rectoras del PLAN I, por el que se concederán subvenciones a los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, para la contratación de personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras y servicios de Interés General y Social.

Las convocatorias de las subvenciones concedidas en los últimos años por la Diputación a través de estos Planes de Empleo, se han revelado como un instrumento eficaz para la consecución del doble objetivo que viene inspirándoles: por una parte, contribuir a fomentar el empleo y dinamizar las economías locales mediante la contratación de trabajadores desempleados; y por otra parte, permitir a los Ayuntamientos de la provincia mejorar la prestación de los servicios a sus ciudadanos.

El empleo, como factor directo de desarrollo personal y colectivo, continúa siendo una de las primeras preocupaciones tanto de la sociedad española como de todas las Administraciones Públicas, siendo imprescindible la intervención de éstas mediante políticas activas de fomento del empleo.

El Plan I de Empleo 2019, financiado íntegramente con fondos propios de la Diputación de Burgos, continúa en la línea de las convocatorias precedentes, que incorporan aspectos derivados de acuerdos adoptados en el marco del Consejo del Diálogo Social Provincial, así como propuestas de los propios ayuntamientos durante la ejecución de los planes, pudiendo destacarse los siguientes:

- Conjugar la finalidad fundamental del Plan, esto es, el fomento del empleo y la aspiración de que este sea de calidad, con las especiales necesidades de los municipios burgaleses. **Se considera preferente la contratación a jornada completa**, si bien continúa permitiéndose las contrataciones realizadas, como mínimo, a media jornada, atendiendo así a las proposiciones y necesidades de muchos municipios.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:007-01/2019

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2019 – Subvenciones a municipios para contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

- Estimular la corresponsabilidad de los propios municipios en los objetivos del Plan, exigiendo un desembolso en fondos propios mínimo de 1.000,00 € para los contratos que no sean a jornada completa.
- Incentivar la contratación de determinados colectivos sobre los que se requiere una especial actuación, como son los jóvenes, las mujeres y los mayores de 55 años, mediante el establecimiento de un complemento por la contratación de personas pertenecientes a dichos colectivos.

Estas subvenciones correspondientes al presente Plan I de Empleo 2019 están sujetas a las condiciones y requisitos que se detallan en las siguientes bases.

## BASES

### **PRIMERA.- Objeto.**

El objeto de la presente Convocatoria es subvencionar a los municipios de la provincia con población igual o inferior a 20.000 habitantes que contraten temporalmente a personas que se encuentren inscritas como desempleados no ocupados en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

El procedimiento de concesión será en concurrencia competitiva.

### **SEGUNDA. – Régimen jurídico.**

El régimen jurídico de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos. (BOP núm. 68, de 6 de Abril de 2006).
- Las presentes Bases de la Convocatoria, como norma entre las partes y a las que quedarán vinculadas.
- La Base Decimoquinta de las de Ejecución del Presupuesto 2019.
- Resto de normativa de aplicación.

### **TERCERA. – Aplicaciones presupuestarias.**

1. Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en las presentes bases serán los consignados a continuación:

AÑO	Aplicación Presupuestaria	Importe
2019	75/2410/46200	2.000.000,00 euros
2020	75/2410/46200	100.000,00 euros



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:007-01/2019

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2019 – Subvenciones a municipios para contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

2. Las cantidades correspondientes al año 2020 quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

#### **CUARTA. – Beneficiarios.**

1. Serán beneficiarios de la presente Convocatoria, los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes que durante al año 2019 hayan contratado o contraten temporalmente, a personas inscritas como desempleados no ocupados en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social que cumplan los requisitos de contratación establecidos en la Base Quinta.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señalándose expresamente que no podrán ser beneficiarios aquellos municipios que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la fecha de resolución de concesión de la presente convocatoria.

A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo Anexo II.

#### **QUINTA.- Requisitos de las contrataciones.**

Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los contratos de trabajo al amparo de la presente subvención deberán estar suscritos en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 1 de diciembre de 2019, ambos inclusive, si bien su ejecución podrá exceder de la última fecha mencionada.
- b) Los contratos deberán tener una duración mínima de 180 días (período comprendido entre las fechas de alta y baja en la Seguridad Social) para percibir el importe máximo de la subvención, debiendo haber estado cubierto el puesto de trabajo durante al menos 180 días, bien únicamente con el contrato inicial o bien con éste y los de los sustitutos, en los casos previstos en la letra f) y g) de esta Base.

Si no se produjera la sustitución o cuando, aún habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos efectivos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la subvención. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la subvención concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

- c) Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo en la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador.



Expte.:007-01/2019

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2019 – Subvenciones a municipios para contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

A estos efectos se considerará persona desempleada aquella que hubiera permanecido sin estar de alta en ningún régimen de Seguridad Social, ya sea a jornada completa o parcial, al menos el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del contrato subvencionable.

Se deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito mediante certificado/informe acreditativo emitido por el Servicio de Empleo que corresponda.

- d) Para la selección y contratación de los trabajadores, los municipios solicitantes respetarán la legislación vigente en la materia, teniendo en cuenta el criterio de mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- e) Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecidas por la normativa vigente, y podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa o sector.
- f) Si antes de completar el período de contratación subvencionado de 180 días alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos establecidos en las presentes Bases, en sustitución de aquella que causó baja. La sustitución deberá producirse en el plazo máximo de un mes.
- g) Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de la subvención concedida.
- h) Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad beneficiaria deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo, en un plazo máximo de 15 días, según el modelo Anexo V de incidencias.
- i) No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **SEXTA.- Requisitos de las obras y servicios.**

Las obras y servicios a realizar o fases en que puedan dividirse, deberán cumplir los siguientes requisitos:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:007-01/2019

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2019 – Subvenciones a municipios para contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

- Que se trate de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las entidades beneficiarias.
- Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.

#### **SÉPTIMA.- Cuantía de la subvención, gastos subvencionables e incompatibilidad de la subvención.**

1.- El importe mínimo de la subvención para cada municipio beneficiario será el indicado en el Anexo I de la presente Convocatoria, incrementado, en su caso, con el importe que pudiera corresponderles por las posibles distribuciones de remanentes.

Si la cuantía fuera superior a 5.000,00 €, ya sea inicialmente o con la obtención de remanentes, la subvención podrá aplicarse a una única contratación siempre que ésta fuera a jornada completa desde el inicio.

2.- Estas cuantías se verán incrementadas hasta un máximo de 1.000 euros por contrato, si el beneficiario hubiera cumplido y justificado completamente todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y la contratación efectuada y justificada sea de alguno de los colectivos preferentes establecidos en la Base Octava.

Las cantidades correspondientes a cada beneficiario por este concepto será la resultante de distribuir el presupuesto de 100.000 euros, a consignar en el presupuesto 2020, entre el número de contrataciones que cumplan lo establecido en el párrafo precedente, sin que en ningún caso la suma de la subvención inicial, y en su caso el remanente, más esta cantidad percibida pueda exceder del gasto total de la/s contratación/es justificadas por el beneficiario.

En los casos contemplados en los puntos f) y g) de la Base Quinta, para la percepción de esta cantidad todas las contrataciones que se realicen deberán ser de personas incluidas en los colectivos incentivados. En caso contrario, no habrá derecho a su percepción.

El abono de dichas cantidades se efectuará, una vez hayan justificado las subvenciones concedidas todos los beneficiarios de la presente convocatoria.

3.- Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo.

4.- En todo caso, la presente subvención será incompatible con la percepción de otras ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entidad de naturaleza pública o privada, para la misma contratación o contrataciones a que se aplique.

#### **OCTAVA.- Colectivos preferentes.**

A los efectos de lo establecido en el apartado 2 de la Base Séptima, se considera necesaria una especial acción de fomento, sobre los colectivos preferentes de personas desempleadas que a continuación se indican:



Expte.:007-01/2019

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2019 – Subvenciones a municipios para contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

- Jóvenes hasta 35 años, inclusive, en la fecha de inicio de la contratación.
- Mujeres.
- Mayores de 55 años, en la fecha de inicio de la contratación.

#### **NOVENA.- Criterios de valoración**

Los criterios de valoración de los beneficiarios de la presente Convocatoria serán los siguientes:

- Primer Criterio: Población igual o inferior a 20.000 habitantes

Se otorgará una subvención por importe de 5.000,00 € a cada municipio de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, por realizar en el período subvencionable contrataciones de trabajo para la realización de obras y servicios de interés general y social de acuerdo con lo establecido en las Bases Quinta y Sexta de la Convocatoria.

- Segundo Criterio: Municipios de población igual o inferior a 20.000 habitantes que tengan mayor media de paro en el año 2018 (conforme a los datos facilitados por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León).

La distribución de la diferencia resultante entre el presupuesto de la Convocatoria ejercicio 2019 y el crédito agotado por aplicación de lo establecido en el apartado anterior, se realizará mediante la concesión de importes de 5.000,00 € a los municipios en función de este segundo criterio.

- Tercer Criterio: Mayor población, conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2018, del Instituto Nacional de Estadística.

Si por aplicación del criterio anterior resultare empate, se aplicará este tercer criterio de valoración, siendo beneficiario aquel municipio que tenga mayor población.

#### **DÉCIMA.- Solicitud/aceptación de la subvención y distribución de posibles remanentes.**

Los municipios interesados deberán formular su solicitud/aceptación durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud/aceptación se realizará según modelo normalizado recogido en el Anexo II de estas bases, que se presentará por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:007-01/2019

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2019 – Subvenciones a municipios para contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

La Convocatoria y su Resolución deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con los arts. 17 y ss de la Ley General de Subvenciones tras la modificación efectuada por el art. 30 de la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

En caso de solicitud/aceptación extemporánea, renuncia expresa, o transcurrido el plazo señalado sin haberse solicitado/aceptado la subvención, se entenderá que el/los municipio/s no solicitan/aceptan la subvención, declarándose la pérdida de su derecho a la subvención.

Si, como consecuencia de los supuestos expresados en el párrafo anterior, existiera remanente alguno, éste será distribuido mediante Resolución de la Presidencia, en el orden establecido en el Anexo I y comenzando por el número Uno, por un importe de 5.000,00 € a cada municipio hasta agotar el remanente existente, excluyéndose aquellos que no lo hubieran solicitado/aceptado previamente. En todo caso los municipios beneficiarios de estos remanentes estarán sujetos a las presentes bases.

Para que la concesión de la subvención derivada de estos remanentes sea efectiva, el beneficiario, en el plazo máximo de diez días naturales desde el día siguiente a su notificación o publicación, deberá expresar su aceptación de la misma y de las condiciones señaladas en la presente resolución, presentando cumplimentado el Anexo III por los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/15.

Tanto las solicitudes/aceptaciones iniciales como las aceptaciones de remanentes cuya entrada no esté registrada en el plazo establecido para cada una de ellas serán inadmitidas, sin que pueda subsanarse dicha omisión.

#### **DECIMOPRIMERA.- Anticipos.**

1.- La solicitud/aceptación de la subvención implicará la solicitud del anticipo del 100% de la subvención inicial concedida, así como del importe de remanente del que se fuera beneficiario en su caso, excluyéndose en todo caso la cantidad a la que se refiere la Base Séptima punto 2, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos, siempre y cuando los municipios beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no sean deudores por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con las Administraciones Públicas. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable que se recoge igualmente en el Anexo II de esta Resolución.

La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

2.- El pago del anticipo se realizará una vez cumplida por el beneficiario la obligación establecida en el punto 2.1 de la Base Decimocuarta, es decir, una vez remitido en plazo el contrato de trabajo suscrito y el certificado/informe del Servicio Público de Empleo correspondiente acreditativo del cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado, en el momento de darle de alta en seguridad social.



Expte.:007-01/2019

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2019 – Subvenciones a municipios para contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

## **DECIMOSEGUNDA.- Régimen de Obligaciones y Responsabilidades.**

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Los municipios beneficiarios deberán aportar un mínimo de 1.000,00 € de fondos propios por contrato para obtener el máximo de subvención que les corresponda. Esto es, los beneficiarios de 5.000,00 € de subvención deberán aportar 1.000,00 €; los beneficiarios de 10.000,00 € deberán aportar 2.000,00 € si realizan dos contrataciones, o bien de 1.000,00 € si realizaran una; y los beneficiarios de 15.000,00 €, si los hubiera, deberán aportar 3.000,00 € si realizaran tres contrataciones, de 2.000,00 € si realizaran dos y de 1.000,00 € si realizaran una única contratación.

2.- Ejecutar las obras y/o servicios y efectuar las contrataciones objeto de la subvención en los términos y plazos que se establecen en estas Bases, a fin de aplicar las cantidades recibidas a los fines previstos.

En su caso, deberá comunicar, en el plazo de quince días, cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuarse por la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

4.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos hasta los cinco años siguientes al cierre de esta subvención.

5.- Las demás establecidas en las presentes Bases.

## **DECIMOTERCERA.- Instrucción del Procedimiento, Resolución y plazo para la misma.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de la Diputación de Burgos, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

En ningún caso podrán ser beneficiarios aquellos municipios que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la fecha de resolución de concesión o de las sucesivas distribuciones de remanentes.

El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria y de su Resolución es la Junta de Gobierno, por acuerdo plenario de 8 de julio de 2011 sobre delegación de competencias.

La distribución de los remanentes se efectuará por Resolución de la Presidencia.

Asimismo, por Resolución de la Presidencia, se efectuará la asignación correspondiente a los beneficiarios conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima, apartado 2.





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:007-01/2019

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2019 – Subvenciones a municipios para contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

#### **DECIMOCUARTA.- Justificación de las subvenciones: cuantía a justificar, plazo y documentación.**

1.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos.

2.- La justificación se deberá presentar en el registro de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando obligados los municipios beneficiarios a la presentación de la siguiente documentación:

2.1.-En el plazo máximo de un mes desde la fecha de la contratación, la siguiente documentación:

- Copia del contrato de trabajo suscrito.
- Certificado/informe del Servicio Público de Empleo correspondiente acreditativo del cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado, en el momento de darles de alta en seguridad social.

2.2.-En el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del último de los contratos subvencionados mediante estas bases, o desde la conclusión del período subvencionable (180 días) en el caso de que el contrato no tuviese fecha de finalización o ésta fuera superior al dicho período, los municipios beneficiarios deberán presentar:

- Informe de Datos de Cotización (IDC), referido al trabajador cuyo contrato se subvenciona con el presente Plan.
- Anexo VI: Certificación de la subvención concedida, acreditativo del cumplimiento de los requisitos exigidos en la subvención, así como de los gastos realizados.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra documentación que la Diputación Provincial de Burgos precise recabar en cualquier momento, complementaria de la anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:007-01/2019

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2019 – Subvenciones a municipios para contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

3.- Los municipios beneficiarios deberán justificar haber aportado un importe mínimo de 1.000,00 € de fondos propios por contrato para obtener el máximo de subvención que les corresponda. Esto es:

- los beneficiarios de 5.000,00 € de subvención deberán justificar un gasto mínimo de 6.000,00 €;
- los beneficiarios de 10.000,00 € deberán justificar un gasto mínimo bien de 12.000,00 € si realizan dos contrataciones (al menos 6.000,00 € por contrato), o bien de 11.000,00 € si realizaran una;
- los beneficiarios de 15.000,00 €, si los hubiera, deberán justificar un gasto de 18.000,00 € si realizaran tres contrataciones (al menos 6.000,00 € por contrato); de 17.000,00 € si realizaran dos contrataciones (al menos 11.000,00 € en una y 6.000,00 € en la otra) y de 16.000,00 € si realizaran una única contratación. Dicha aportación deberá quedar justificada documentalmente en el expediente en el Anexo VI.

En el supuesto de que no se justificase debidamente la aportación en fondos propios, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.

4.- Si, vencido el plazo de justificación, el municipio beneficiario no hubiese presentado la correspondiente documentación, se requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

#### **DECIMOQUINTA.- Cancelación de las subvenciones y reintegros.**

Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, dará lugar a la cancelación total cuando con uno o, en su caso, varios contratos por puesto de trabajo no se alcancen un período mínimo de contratación de 120 días.

#### **DECIMOSEXTA.- Comunicaciones y notificaciones**

De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta e) de Ejecución del Presupuesto 2019, las notificaciones en cualquiera de las fases del procedimiento de subvención, inicio, concesión, requerimiento de documentación, requerimiento de justificación y reintegro, se realizarán mediante notificación colectiva en el BOP de acuerdo con la normativa general. La notificación individualizada al interesado sustituirá a la publicación cuando las circunstancias así lo aconsejaren.

Se podrán realizar comunicaciones a los municipios a través del correo electrónico facilitado por Diputación de Burgos a todos ellos, cuyo sufijo es @diputaciondeburgos.net, si bien las mismas no tendrán consideración de notificación fehaciente.



Expte.:007-01/2019

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2019 – Subvenciones a municipios para contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

#### **DECIMOSÉPTIMA.-Inspección, seguimiento y control.**

El Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiéndose los municipios beneficiarios de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

#### **DECIMOCTAVA.- Instrucciones.**

Se faculta al Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.

#### **DECIMONOVENA.- Publicidad.**

Los municipios beneficiarios de las subvenciones concedidas, tendrán la obligación de comunicar por escrito al trabajador/a, que los gastos correspondientes a su contrato, han sido financiados por la Diputación Provincial de Burgos, mediante modelo Anexo IV de estas bases.

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Excmo. Diputación de Burgos.

#### **VIGÉSIMA.- Régimen de Impugnación.**

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOP, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

## PLAN I DE EMPLEO 2019

(Financiado íntegramente por Diputación de Burgos)

<b>PRESUPUESTO TOTAL PLAN I EMPLEO 2019</b>	<b>2.100.000,00 €</b>
<b>IMPORTE TOTAL DISTRIBUIDO ANEXO I</b>	<b>2.000.000,00 €</b>
<b>IMPORTE BASE 7.2: FOMENTO COLECTIVOS PREFERENTES</b>	<b>100.000,00 €</b>

\*De conformidad con lo dispuestos en las Bases reguladoras, se recuerda que no podrán ser beneficiarios aquellos municipios que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la fecha de resolución de concesión de la presente convocatoria.

<b>ANEXO I - PLAN I EMPLEO 2018</b>				
<b>IMPORTE INICIAL A DISTRIBUIR: 2.000.000,00 €</b>				
<b>Nº</b>	<b>Municipio</b>	<b>POBLACIÓN TOTAL A 01/01/18*</b>	<b>MEDIA ANUAL PARO 2018**</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN</b>
1	BRIVIESCA	6.675	543,08	10.000,00 €
2	MEDINA DE POMAR	5.816	389,75	10.000,00 €
3	VILLARCAYO DE MER.	4.207	313,17	10.000,00 €
4	VALLE DE MENA	3.739	187,58	10.000,00 €
5	ROA	2.185	182,17	10.000,00 €
6	LERMA	2.560	132,17	10.000,00 €
7	SALAS DE LOS INFANTES	1.955	99,08	10.000,00 €
8	QUINTANAR DE LA SIERRA	1.690	98,83	10.000,00 €
9	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	1.696	93,00	10.000,00 €
10	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	2.007	92,33	10.000,00 €
11	BELORADO	1.816	80,58	10.000,00 €
12	MELGAR DE FERNAMENTAL	1.611	70,50	10.000,00 €
13	VILLAGONZALO PEDERNALES	1.785	69,83	10.000,00 €
14	PRADOLUENGO	1.169	61,08	10.000,00 €
15	VILLALBILLA DE BURGOS	1.406	59,25	10.000,00 €
16	ARCOS	1.684	57,25	10.000,00 €
17	IBEAS DE JUARROS	1.405	54,58	10.000,00 €
18	VALLE DE TOBALINA	948	54,17	10.000,00 €
19	CARDEÑADIJO	1.313	52,58	10.000,00 €
20	VILLADIEGO	1.527	48,50	10.000,00 €
21	CARDEÑAJIMENO	1.101	43,58	10.000,00 €
22	MERINDAD DE RIO UBIERNA	1.443	39,17	10.000,00 €
23	OÑA	1.024	38,50	10.000,00 €
24	TRESPADERNE	809	38,42	10.000,00 €
25	CONDADO DE TREVIÑO	1.352	31,58	10.000,00 €
26	MERINDAD DE MONTIJA	733	30,58	10.000,00 €
27	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	669	30,42	10.000,00 €
28	MERINDAD DE VALDEPORRES	429	30,42	10.000,00 €
29	HUERTA DE REY	932	30,25	10.000,00 €
30	PEÑARANDA DE DUERO	527	30,25	10.000,00 €
31	CASTRILLO DE LA VEGA	632	29,58	10.000,00 €



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

32	VALLE DE LOSA	498	28,75	10.000,00 €
33	TARDAJOS	782	28,58	5.000,00 €
34	SOTILLO DE LA RIBERA	490	27,08	5.000,00 €
35	QUINTANILLA VIVAR	803	27,00	5.000,00 €
36	PALACIOS DE LA SIERRA	721	26,83	5.000,00 €
37	FUENTESPINA	775	25,75	5.000,00 €
38	COGOLLOS	545	25,67	5.000,00 €
39	GUMIEL DE IZAN	548	25,58	5.000,00 €
40	CASTROJERIZ	803	24,17	5.000,00 €
41	REGUMIEL DE LA SIERRA	349	24,17	5.000,00 €
42	VILLARIEZO	644	23,17	5.000,00 €
43	BUNIEL	543	23,00	5.000,00 €
44	TORTOLES DE ESGUEVA	458	22,75	5.000,00 €
45	SASAMON	995	22,50	5.000,00 €
46	HONTORIA DEL PINAR	669	22,17	5.000,00 €
47	VILVIESTRE DEL PINAR	549	22,08	5.000,00 €
48	VALLE DE VALDEBEZANA	477	22,00	5.000,00 €
49	CEREZO DE RIO TIRON	575	21,92	5.000,00 €
50	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	402	21,83	5.000,00 €
51	TORRESANDINO	657	21,42	5.000,00 €
52	VILLALBA DE DUERO	673	20,92	5.000,00 €
53	ORBANEJA RIOPICO	328	20,42	5.000,00 €
54	MILAGROS	451	20,00	5.000,00 €
55	GUMIEL DE MERCADO	310	19,83	5.000,00 €
56	PEDROSA DE DUERO	438	19,50	5.000,00 €
57	PUEBLA DE ARGANZON, LA	495	19,17	5.000,00 €
58	QUINTANILLAS, LAS	376	18,83	5.000,00 €
59	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	653	18,67	5.000,00 €
60	VALLE DE SEDANO	427	18,58	5.000,00 €
61	VALLE DE LAS NAVAS	514	17,75	5.000,00 €
62	CASTRILLO DEL VAL	792	17,50	5.000,00 €
63	COVARRUBIAS	545	17,50	5.000,00 €
64	SOTRAGERO	268	17,33	5.000,00 €
65	CALERUEGA	433	17,17	5.000,00 €
66	REVILLARRUZ	523	16,58	5.000,00 €
67	VILLALMANZO	438	16,42	5.000,00 €
68	SAN MAMES DE BURGOS	298	16,25	5.000,00 €
69	HOYALES DE ROA	223	16,17	5.000,00 €
70	ESTEPAR	608	16,08	5.000,00 €
71	CANICOSA DE LA SIERRA	470	16,08	5.000,00 €
72	BAÑOS DE VALDEARADOS	342	16,08	5.000,00 €
73	ARENILLAS DE RIOPISUERGA	182	16,08	5.000,00 €
74	FRIAS	254	15,42	5.000,00 €
75	PANCORBO	436	15,08	5.000,00 €
76	ARAUZO DE MIEL	326	14,83	5.000,00 €
77	TORDOMAR	346	14,75	5.000,00 €
78	SANTA MARIA DEL CAMPO	537	14,08	5.000,00 €
79	CARCEDO DE BURGOS	411	13,92	5.000,00 €
80	VALLE DE SANTIBAÑEZ	480	13,83	5.000,00 €
81	VALDORROS	333	13,33	5.000,00 €



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

82	ARLANZON	408	13,25	5.000,00 €
83	QUEMADA	238	13,25	5.000,00 €
84	VADOCONDES	369	12,83	5.000,00 €
85	VILLANUEVA DE GUMIEL	278	12,42	5.000,00 €
86	HORRA, LA	337	12,17	5.000,00 €
87	MERINDAD DE CUESTA-URRIA	313	11,83	5.000,00 €
88	ZAZUAR	226	11,67	5.000,00 €
89	MERINDAD DE VALDIVIELSO	386	11,08	5.000,00 €
90	VILLAHOZ	309	11,00	5.000,00 €
91	ADRADA DE HAZA	219	10,75	5.000,00 €
92	VILLAYERNO MORQUILLAS	194	10,67	5.000,00 €
93	REVILLA Y AHEDO, LA	107	10,17	5.000,00 €
94	RUBENA	183	10,00	5.000,00 €
95	VILLASUR DE HERREROS	276	9,75	5.000,00 €
96	POZA DE LA SAL	294	9,33	5.000,00 €
97	SARRACIN	245	9,33	5.000,00 €
98	SAN JUAN DEL MONTE	142	9,25	5.000,00 €
99	NAVA DE ROA	224	9,08	5.000,00 €
100	FRESNO DE RIO TIRON	181	8,92	5.000,00 €
101	QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES	383	8,83	5.000,00 €
102	SANTA MARIA RIVARREDONDA	91	8,75	5.000,00 €
103	FUENTELCESPED	235	8,67	5.000,00 €
104	VALLE DE MANZANEDO	126	8,67	5.000,00 €
105	VALLE DE ZAMANZAS	50	8,67	5.000,00 €
106	QUINTANAORTUÑO	267	8,58	5.000,00 €
107	OLMEDILLO DE ROA	189	8,58	5.000,00 €
108	CUEVA DE ROA, LA	85	8,58	5.000,00 €
109	ALBILLOS	214	8,42	5.000,00 €
110	SANTA INES	141	8,42	5.000,00 €
111	SALAS DE BUREBA	131	8,42	5.000,00 €
112	VALLE DE VALDELUCIO	321	8,17	5.000,00 €
113	FUENTECEN	227	8,08	5.000,00 €
114	REDECILLA DEL CAMINO	115	8,08	5.000,00 €
115	PRESENCIO	179	8,00	5.000,00 €
116	PAMPLIEGA	282	7,92	5.000,00 €
117	SAN MARTIN DE RUBIALES	141	7,75	5.000,00 €
118	BALBASES, LOS	311	7,67	5.000,00 €
119	BASCONCILLOS DEL TOZO	285	7,42	5.000,00 €
120	CASTRILLO DE LA REINA	185	7,42	5.000,00 €
121	CAVIA	233	7,33	5.000,00 €
122	CAYUELA	177	7,33	5.000,00 €
123	MADRIGALEJO DEL MONTE	168	7,33	5.000,00 €
124	MECERREYES	211	7,25	5.000,00 €
125	SALDAÑA DE BURGOS	169	7,00	5.000,00 €
126	SANTA GADEA DEL CID	145	7,00	5.000,00 €
127	NEILA	158	6,50	5.000,00 €
128	HUERTA DE ARRIBA	133	6,50	5.000,00 €
129	BARRIOS DE BUREBA, LOS	194	6,33	5.000,00 €
130	PALACIOS DE RIOPISUERGA	24	6,33	5.000,00 €
131	VID Y BARRIOS, LA	239	6,25	5.000,00 €



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

132	MORADILLO DE ROA	172	5,92	5.000,00 €
133	QUINTANILLA DE LA MATA	114	5,92	5.000,00 €
134	AGUILAR DE BUREBA	61	5,83	5.000,00 €
135	BERLANGAS DE ROA	184	5,75	5.000,00 €
136	MONASTERIO DE RODILLA	164	5,75	5.000,00 €
137	VALLE DE OCA	157	5,67	5.000,00 €
138	JUNTA DE TRASLALOMA	131	5,58	5.000,00 €
139	SANTO DOMINGO DE SILOS	279	5,50	5.000,00 €
140	HACINAS	155	5,50	5.000,00 €
141	ALFOZ DE SANTA GADEA	100	5,50	5.000,00 €
142	ISAR	307	5,42	5.000,00 €
143	VILLASANDINO	189	5,42	5.000,00 €
144	BUGEDO	173	5,42	5.000,00 €
145	PEDROSA DEL PRINCIPE	174	5,33	5.000,00 €
146	CAMPILLO DE ARANDA	162	5,25	5.000,00 €
147	FUENTEMOLINOS	107	5,25	5.000,00 €
148	ARANDILLA	161	5,17	5.000,00 €
149	HONTORIA DE LA CANTERA	156	5,17	5.000,00 €
150	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	150	5,08	5.000,00 €
151	SOTRESGUDO	448	4,92	5.000,00 €
152	BARBADILLO DEL MERCADO	143	4,83	5.000,00 €
153	BARBADILLO DEL PEZ	67	4,75	5.000,00 €
154	TUBILLA DEL LAGO	160	4,67	5.000,00 €
155	PINILLA DE LOS BARRUECOS	111	4,50	5.000,00 €
156	SAN ADRIAN DE JUARROS	88	4,50	5.000,00 €
157	VALLES DE PALENZUELA	83	4,50	5.000,00 €
158	CILLERUELO DE ABAJO	224	4,42	5.000,00 €
159	PRADANOS DE BUREBA	53	4,42	5.000,00 €
160	VILLANUEVA DE TEBA	41	4,42	5.000,00 €
161	FUENTENEbro	126	4,33	5.000,00 €
162	TORREGALINDO	126	4,33	5.000,00 €
163	BUSTO DE BUREBA	149	4,17	5.000,00 €
164	URBEL DEL CASTILLO	79	4,17	5.000,00 €
165	ATAPUERCA	172	4,08	5.000,00 €
166	TAMARON	38	4,08	5.000,00 €
167	VILLAMAYOR DE LOS MONTES	175	4,00	5.000,00 €
168	REVILLA VALLEJERA	115	3,92	5.000,00 €
169	VILLAFRANCA MONTES DE OCA	119	3,83	5.000,00 €
170	PARDILLA	117	3,83	5.000,00 €
171	RABE DE LAS CALZADAS	208	3,75	5.000,00 €
172	MADRIGAL DEL MONTE	147	3,75	5.000,00 €
173	PADRONES DE BUREBA	50	3,75	5.000,00 €
174	ARRAYA DE OCA	49	3,75	5.000,00 €
175	PEDROSA DE RIO URBEL	251	3,58	5.000,00 €
176	HORTIGÜELA	103	3,58	5.000,00 €
177	MAMBRILLA DE CASTREJON	100	3,58	5.000,00 €
178	ARIJA	126	3,33	5.000,00 €
179	SARGENTES DE LA LORA	114	3,33	5.000,00 €
180	BOZOO	98	3,33	5.000,00 €
181	QUINTANAVIDES	79	3,33	5.000,00 €



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

182	HURONES	62	3,33	5.000,00 €
183	QUINTANA DEL PIDIO	154	3,25	5.000,00 €
184	ANGUIX	135	3,17	5.000,00 €
185	QUINTANAPALLA	111	3,17	5.000,00 €
186	ARAUZO DE TORRE	73	3,17	5.000,00 €
187	REDECILLA DEL CAMPO	68	3,17	5.000,00 €
188	BAHABON DE ESGUEVA	73	3,08	5.000,00 €
189	FUENTELISENDO	83	3,00	5.000,00 €
190	CONTRERAS	80	3,00	5.000,00 €
191	OQUILLAS	55	3,00	5.000,00 €
192	HONTORIA DE VALDEARADOS	180	2,92	5.000,00 €
193	PEDROSA DEL PARAMO	94	2,92	5.000,00 €
194	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	140	2,83	5.000,00 €
195	AVELLANOSA DE MUÑO	112	2,83	5.000,00 €
196	SANTA CRUZ DEL VALLE URBION	99	2,83	5.000,00 €
197	JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	86	2,83	5.000,00 €
198	ROJAS	65	2,83	5.000,00 €
199	CARDEÑUELA RIOPICO	112	2,75	5.000,00 €
200	AMEYUGO	105	2,75	5.000,00 €
201	VILLAGALIJO	61	2,75	5.000,00 €
202	CORUÑA DEL CONDE	112	2,67	5.000,00 €
203	MONCALVILLO	87	2,67	5.000,00 €
204	VILLAZOPEQUE	58	2,67	5.000,00 €
205	ROYUELA DE RIO FRANCO	193	2,58	5.000,00 €
206	HUMADA	121	2,58	5.000,00 €
207	CUBILLO DEL CAMPO	95	2,58	5.000,00 €
208	VILLANGOMEZ	217	2,50	5.000,00 €
209	IGLESIARRUBIA	41	2,42	5.000,00 €
210	PINILLA TRASMONTE	167	2,33	5.000,00 €
211	PUENTEDURA	115	2,33	5.000,00 €
212	CUBO DE BUREBA	98	2,33	5.000,00 €
213	CIADONCHA	78	2,25	5.000,00 €
214	PADILLA DE ARRIBA	77	2,25	5.000,00 €
215	TORREPADRE	68	2,25	5.000,00 €
216	VILLANUEVA DE ARGAÑO	108	2,17	5.000,00 €
217	PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	90	2,17	5.000,00 €
218	ALFOZ DE BRICIA	77	2,17	5.000,00 €
219	TORRECILLA DEL MONTE	65	2,17	5.000,00 €
220	VALDEZATE	136	2,08	5.000,00 €
221	VILLAESCUSA DE ROA	105	2,08	5.000,00 €
222	PERAL DE ARLANZA	167	2,00	5.000,00 €
223	AUSINES, LOS	129	2,00	5.000,00 €
224	BRAZACORTA	55	2,00	5.000,00 €
225	CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS	52	2,00	5.000,00 €
226	VILLAESPASA	24	2,00	5.000,00 €
227	ALTOS, LOS	186	1,92	5.000,00 €
228	SANTA CECILIA	101	1,92	5.000,00 €
229	BERBERANA	55	1,92	5.000,00 €
230	TUBILLA DEL AGUA	134	1,83	5.000,00 €
231	BARBADILLO DE HERREROS	109	1,83	5.000,00 €





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

232	REVILLA DEL CAMPO	94	1,83	5.000,00 €
233	VALLUERCANES	76	1,83	5.000,00 €
234	AGUAS CANDIDAS	57	1,83	5.000,00 €
235	PINILLA DE LOS MOROS	36	1,75	5.000,00 €
236	VILLAFRUELA	191	1,67	5.000,00 €
237	MAHAMUD	112	1,67	5.000,00 €
238	GRIJALBA	100	1,67	5.000,00 €
239	VILLEGAS	87	1,67	5.000,00 €
240	CARCEDO DE BUREBA	44	1,67	5.000,00 €
241	MONTORIO	148	1,58	5.000,00 €
242	SOLARANA	77	1,58	5.000,00 €
243	RETUERTA	59	1,58	5.000,00 €
244	FRESNO DE RODILLA	45	1,58	5.000,00 €
245	PIERNIGAS	38	1,58	5.000,00 €
246	CERRATON DE JUARROS	57	1,50	5.000,00 €
247	VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	45	1,50	5.000,00 €
248	CILLAPERLATA	33	1,50	5.000,00 €
249	ABAJAS	27	1,50	5.000,00 €
250	CARRIAS	25	1,50	5.000,00 €
251	CELADA DEL CAMINO	115	1,42	5.000,00 €
252	FRANDOVINEZ	84	1,42	5.000,00 €
253	CASTRILLO DE RIOPISUERGA	62	1,42	5.000,00 €
254	SANTA MARIA DEL INVIERNO	62	1,42	5.000,00 €
255	ARAUZO DE SALCE	56	1,42	5.000,00 €
256	FONTIOSO	52	1,42	5.000,00 €
257	GALLEGA, LA	45	1,33	5.000,00 €
258	ESPINOSA DEL CAMINO	44	1,33	5.000,00 €
259	CASTILDELGADO	36	1,33	5.000,00 €
260	BAÑUELOS DE BUREBA	34	1,33	5.000,00 €
261	VALMALA	29	1,33	5.000,00 €
262	VIZCAINOS	43	1,25	5.000,00 €
263	CASCAJARES DE LA SIERRA	37	1,25	5.000,00 €
264	VILEÑA	29	1,25	5.000,00 €
265	VILLALBILLA DE GUMIEL	88	1,17	5.000,00 €
266	HONTANAS	69	1,17	5.000,00 €
267	VILLAMIEL DE LA SIERRA	46	1,17	5.000,00 €
268	VILLATUELDA	40	1,17	5.000,00 €
269	ALCOCERO DE MOLA	36	1,17	5.000,00 €
270	VILLAVERDE DEL MONTE	112	1,08	5.000,00 €
271	QUINTANAELIZ	46	1,08	5.000,00 €
272	CUEVAS DE SAN CLEMENTE	45	1,08	5.000,00 €
273	VALDEANDE	104	1,00	5.000,00 €
274	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	101	1,00	5.000,00 €
275	TERRADILLOS DE ESGUEVA	80	1,00	5.000,00 €
276	ALTABLE	53	1,00	5.000,00 €
277	CILLERUELO DE ARRIBA	44	1,00	5.000,00 €
278	MAMOLAR	29	1,00	5.000,00 €
279	QUINTANABUREBA	24	1,00	5.000,00 €
280	TOBAR	24	1,00	5.000,00 €
281	VILLAMEDIANILLA	12	1,00	5.000,00 €



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

282	PALAZUELOS DE LA SIERRA	82	0,92	5.000,00 €
283	VILLALDEMIRO	71	0,92	5.000,00 €
284	CASTELLANOS DE CASTRO	50	0,92	5.000,00 €
285	SANTIBAÑEZ DEL VAL	45	0,92	5.000,00 €
286	ZARZOSA DE RIO PISUERGA	31	0,92	5.000,00 €
287	JARAMILLO QUEMADO	8	0,92	5.000,00 €
288	CABAÑES DE ESGUEVA	169	0,83	5.000,00 €
289	SAN MILLAN DE LARA	79	0,83	5.000,00 €
290	BELBIMBRE	67	0,83	5.000,00 €
291	HONTANGAS	91	0,75	5.000,00 €
292	MIRAVECHE	71	0,75	5.000,00 €
293	RUCANDIO	65	0,75	5.000,00 €
294	CAMPOLARA	61	0,75	5.000,00 €
295	TEJADA	29	0,75	5.000,00 €
296	CANTABRANA	27	0,75	5.000,00 €
297	SAN VICENTE DEL VALLE	25	0,75	5.000,00 €
298	VILLAVERDE-MOGINA	75	0,67	5.000,00 €
299	TOSANTOS	57	0,67	5.000,00 €
300	BARRIOS DE COLINA	53	0,67	5.000,00 €
301	VALLARTA DE BUREBA	42	0,67	5.000,00 €
302	SANTA OLALLA DE BUREBA	35	0,67	5.000,00 €
303	REBOLLEDO DE LA TORRE	112	0,58	5.000,00 €
304	SUSINOS DEL PARAMO	103	0,58	5.000,00 €
305	CEBRECOS	54	0,58	5.000,00 €
306	SALINILLAS DE BUREBA	51	0,58	5.000,00 €
307	CASTIL DE PEONES	32	0,58	5.000,00 €
308	BERZOSA DE BUREBA	29	0,58	5.000,00 €
309	VALLE DE VALDELAGUNA	195	0,50	5.000,00 €
310	CIRUELOS DE CERVERA	101	0,50	5.000,00 €
311	FRESNEÑA	76	0,50	5.000,00 €
312	HORNILLOS DEL CAMINO	58	0,50	5.000,00 €
313	MAMBRILLAS DE LARA	52	0,50	5.000,00 €
314	VILLAMBISTIA	45	0,50	5.000,00 €
315	RUBLACEDO DE ABAJO	36	0,50	5.000,00 €
316	CASCAJARES DE BUREBA	33	0,50	5.000,00 €
317	PINEDA DE LA SIERRA	103	0,42	5.000,00 €
318	FUENTEBUREBA	41	0,42	5.000,00 €
319	CARAZO	33	0,42	5.000,00 €
320	HUERMECES	136	0,33	5.000,00 €
321	ENCIO	42	0,33	5.000,00 €
322	REINOSO	11	0,33	5.000,00 €
323	PADILLA DE ABAJO	78	0,25	5.000,00 €
324	MONASTERIO DE LA SIERRA	44	0,25	5.000,00 €
325	VILORIA DE RIOJA	42	0,25	5.000,00 €
326	HAZA	26	0,25	5.000,00 €
327	IGLESIAS	137	0,17	5.000,00 €
328	QUINTANILLA SAN GARCIA	87	0,17	5.000,00 €
329	VILLORUEBO	74	0,17	5.000,00 €
330	LLANO DE BUREBA	60	0,17	5.000,00 €
331	RABANERA DEL PINAR	108	0,08	5.000,00 €



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

332	HORMAZAS, LAS	105	0,08	5.000,00 €
333	MONTERRUBIO DE LA DEMANDA	59	0,08	5.000,00 €
334	CABEZON DE LA SIERRA	53	0,08	5.000,00 €
335	JARAMILLO DE LA FUENTE	49	0,08	5.000,00 €
336	VALLEJERA	42	0,08	5.000,00 €
337	VILLANUEVA DE CARAZO	30	0,08	5.000,00 €
338	GALBARROS	29	0,08	5.000,00 €
339	VID DE BUREBA, LA	17	0,08	5.000,00 €
340	PINEDA TRASMONTE	111	0,00	5.000,00 €
341	SANTA MARIA DEL MERCADILLO	104	0,00	5.000,00 €
342	SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA	85	0,00	5.000,00 €
343	RABANOS	83	0,00	5.000,00 €
344	ITERO DEL CASTILLO	78	0,00	5.000,00 €
345	VILLAESCUA LA SOMBRÍA	59	0,00	5.000,00 €
346	QUINTANILLA DEL COCO	57	0,00	5.000,00 €
347	JURISDICCION DE SAN ZADORNIL	55	0,00	5.000,00 €
348	PALAZUELOS DE MUÑO	52	0,00	5.000,00 €
349	IBRILLOS	45	0,00	5.000,00 €
350	GRISALEÑA	37	0,00	5.000,00 €
351	BARRIO DE MUÑO	33	0,00	5.000,00 €
352	JURISDICCION DE LARA	33	0,00	5.000,00 €
353	SORDILLOS	23	0,00	5.000,00 €
354	ZAEL	112	0,00	5.000,00 €
355	ESPINOSA DE CERVERA	95	0,00	5.000,00 €
356	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	68	0,00	5.000,00 €
357	NEBREDA	65	0,00	5.000,00 €
358	RIOCAVADO DE LA SIERRA	60	0,00	5.000,00 €
359	ZUÑEDA	58	0,00	5.000,00 €
360	MAZUELA	56	0,00	5.000,00 €
361	OLMILLOS DE MUÑO	37	0,00	5.000,00 €
362	NAVAS DE BUREBA	35	0,00	5.000,00 €
363	TINIEBLAS DE SIERRA	34	0,00	5.000,00 €
364	SEQUERA DE LA HAZA	31	0,00	5.000,00 €
365	TORRELARA	30	0,00	5.000,00 €
366	BASCUÑANA	25	0,00	5.000,00 €
367	MANCILES	22	0,00	5.000,00 €
368	REZMONDO	19	0,00	5.000,00 €
			<b>TOTAL DISTRIBUIDO</b>	<b>2.000.000,00 €</b>

\*FUENTE POBLACIÓN INE: Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2018

\*\* FUENTE PARO: Junta de Castilla y León





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

- No haber sido condenado ni sancionado mediante sentencia o resolución firmes a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial no estar inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- No haber sido declarado culpable de la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en ningún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni estar afectada por la suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha Ley.
- Que **NO** tiene solicitadas ni concedidas otras ayudas o subvenciones para las mismas contrataciones a realizar.

En ..... , a..... de ..... de 2019

El/La Alcalde/sa (Firma y sello)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**



**PLAN I DE EMPLEO 2019**  
**(Financiación íntegra Diputación de Burgos)**

**ANEXO III – ACEPTACIÓN DE REMANENTES**

**1. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN**

Nombre de la entidad.: .....

Domicilio.: .....

Población.: ..... CP.: ..... Provincia.: BURGOS

Teléfono.: ..... Móvil.: ..... E-mail.: .....@diputaciondeburgos.net

Alcalde/sa Presidente/a:.....

**2. OBRA Y/O SERVICIO A REALIZAR (Exponer brevemente cual va a ser la obra y/o servicio que se ejecutará con cargo a esta subvención)**

.....

.....

**3. ACEPTACIÓN DEL REMANENTE**

El firmante, como representante de la entidad/municipio ....., **ACEPTA** la subvención por la distribución de remanentes existentes en el presente Plan I 2019, concedida mediante Resolución del Presidente de fecha ....., en los términos y condiciones que se establecen en las Bases de su concesión.

**4. ANTICIPO**

Que, al efecto de obtener el correspondiente anticipo, esta Entidad sea beneficiaria, en relación con los extremos exigidos por el Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **DECLARA:**

Que no se han modificado las circunstancias desde la declaración realizada en la solicitud/aceptación inicial presentada en la presente subvención, cumpliéndose con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento

En ..... ,a..... de ..... de 2019

El/La Alcalde/sa (Firma y sello)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

**PLAN I DE EMPLEO 2019**  
**(Financiación íntegra Diputación de Burgos)**

**ANEXO IV**

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN AL TRABAJADOR DE LA FINANCIACIÓN DE  
LA SUBVENCIÓN POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

(En cumplimiento de la obligación establecida en la Base Decimonovena de la concesión)

**ENTIDAD:** .....

**PROYECTO:** .....

**DATOS DEL TRABAJADOR:**

**Nombre y Apellidos:** .....

**DNI. / NIE:** .....

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
como representante de esta Entidad, le informo que el contrato temporal, firmado por usted el  
día: \_\_\_\_\_, ha sido subvencionado por La Excma. Diputación Provincial de Burgos  
mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_. / Resolución de la  
Presidencia nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_. (tachar lo que no proceda)

En ..... ,a..... de ..... de 2019

Representante de la entidad  
(Firma y sello)

Recibí del trabajador

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

**PLAN I DE EMPLEO 2019**  
**(Financiación íntegra Diputación de Burgos)**

**ANEXO V - MODELO DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS (\*)**

D/D<sup>a</sup>. ....., en calidad de Alcalde/sa  
Presidente/a de la Entidad .....

**EXPONGO**

**PRIMERO:** Que la Excm. Diputación Provincial de Burgos concedió a esta Entidad una subvención de ..... €, para la contratación de personas desempleadas para la realización de obras de interés general y social, con las condiciones y requisitos establecidos en sus Bases Reguladoras.

**SEGUNDO:** Que habiéndose producido los siguientes HECHOS:

(\*).....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Los pongo en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para lo cual se acompaña la siguiente documentación justificativa:

- 1.....
- 2.....
- 3.....

En....., a..... de ..... de 2019

Fdo.: .....

(\*) Extinción ó suspensión del contrato, sustituciones, obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, o cualquier otra que se establezca en las Bases de concesión.

**EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**





**PLAN I DE EMPLEO 2019**  
**(Financiación íntegra Diputación de Burgos)**

**ANEXO VI -CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

D./Dña..... Secretario/a-Interventor/a de la Entidad.....,  
provincia de Burgos.

**CERTIFICO:**

- Que se ha percibido la cantidad de..... euros en concepto de subvención del Plan I Empleo 2019, habiéndose registrado en la contabilidad de esta entidad.
- Que los gastos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, desglosados por cada uno de los trabajadores, son los que se indican a continuación en "TOTAL GENERAL".

Nombre y apellidos Hacer constar (B), si fue baja, e identificar con (S) al sustituto en la fila siguiente	N.I.F.	Pertenece a colectivo incentivado* (SI / NO)	Categoría profesional	Fecha alta Seg. Soc.	Fecha baja Seg. Soc.	Periodo justific. (Nºdías) (1)	Jornada	Importe bruto contrato (A)	Cuotas Seg.Soc. (B)	TOTAL (A+B) Gastos correspondientes al periodo en días justificado en columna (1)
<b>TOTAL GENERAL</b>										

\* Base octava: Mujeres; Jóvenes hasta 35 años; Mayores de 55 años

- Que la/s obra/s o servicio/s se ha/n realizado conforme a lo dispuesto en la Base Sexta de la Convocatoria.
- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención.
- Que la contratación/contrataciones cuyos gastos se expresan en el cuadro precedente, no ha/n recibido otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones u organismos públicos o privados.
- La veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la subvención concedida, que se encuentra en esta Entidad, quedando, al menos, durante cinco años, archivada y a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

Y para que conste, expido la presente en..... a ..... de .....

Vº Bº  
El/La Alcalde/sa-Presidente/a,  
(Firma y sello)

El/La Secretario/a-Interventor/a,  
(Firma y sello)

Fdo.: ..... Fdo.: .....